

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE MANERA CONJUNTA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROPONEN LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE OFICIALÍA ELECTORAL A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

1. Que en fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 116, fracción IV. Respecto de dicho decreto, se destaca que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral.
2. Que en fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
4. El citado Código Electoral Local contempla que el ejercicio de la función de oficialía electoral se realizara a través del Secretario Ejecutivo, de los secretarios de los consejos distritales y municipales, así como los demás funcionarios en quien se delegue esta función.
5. Que el treinta de marzo de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral.
6. En tal virtud, lo procedente es resolver sobre la aprobación del Acuerdo relativo a la delegación de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral;
y

CONSIDERANDO

- I. Que acorde a lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las atribuciones de dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales a petición de los partidos políticos, solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la Jornada Electoral en los procesos locales y las demás que establezcan las leyes de las entidades federativas.

III. Que de acuerdo a lo estatuido en el artículo 104, párrafo primero, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

Por otra parte, respecto al Instituto Nacional Electoral, el artículo 51, párrafo primero, incisos e) y v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que es atribución de su Secretario Ejecutivo ejercer y atender la oficialía electoral por sí, o por conducto de los servidores públicos del Instituto en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

IV. De conformidad con el artículo 3, fracción I del Reglamento de Oficialía Electoral, que a la letra dice “La función de Oficialía Electoral tiene por objeto:

I. Dar fe pública para:

- a. Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral o alterar las disposiciones contenidas en la legislación electoral;
- b. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral;
- c. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría Ejecutiva o por los consejos;
- d. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Aprobado en la sesión del Consejo General de fecha 30 de marzo de 2015.”

V. Que acorde con lo establecido en el artículo 68, fracción XX del Código Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo, atender oportunamente la función

de oficialía electoral vigilando el cumplimiento oportuno de esta función por sí, o por conducto de los secretarios de los consejos distritales o municipales, así como de los servidores públicos del Instituto en los que se delegue con Acuerdo del Consejero Presidente dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

VI. Que el artículo 8 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral señala que, mediante Acuerdo, la o el Secretario y Presidente podrán delegar la facultad a las o los servidores públicos del Instituto, en términos de lo establecido en el Código y por el presente reglamento. La delegación procederá, entre otros casos, para constatar actos o hechos referidos en peticiones planteadas por Partidos Políticos o Candidatas o Candidatos Independientes.

VII. Asimismo, el diverso artículo 9 del citado Reglamento establece que el acuerdo de delegación que se realice, recaerá sobre el personal capacitado en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral y deberá contener, al menos:

a. Los nombres, cargos y datos de identificación de las o los servidores públicos del Instituto a quienes se delega la función;

No.	Nombre	Cargo	Datos de identificación
1	José Guillermo Corrales Galván	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
2	Cecilia Araceli Destunis	Jefa de Oficina "A"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
3	Noé Martínez Rosas	Coordinador de Organización Electoral	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
4	Guadalupe García Castillo	Jefa de Oficina "A"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
5	Ildao Pardiñas Pablo	Jefe de Oficina "A"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
6	María Montserrat Gómez Martínez	Jefa de Oficina "A"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
7	Guillermo Rosas Ortega	Jefe de Oficina "B"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
8	Omar Sánchez Gutiérrez	Técnico de lo Contencioso Electoral	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
9	Carmen Elena Soto Chapa	Jefa de Oficina "B"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
10	German Hernández De San Juan	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

11	Carlos Walter Uribe Trujeque	Jefe de Oficina "C"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
12	Virna Lizi Sánchez Mendoza	Jefa de Oficina "A"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
13	Sucely Melo Rodríguez	Auxiliar Administrativa	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
14	Estefanía García Pérez	Técnica de Organización Electoral	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
15	Andrés Del Ángel Romero	Jefe de Oficina "D"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
16	Jassiel Esparza Tapia	Técnico de Participación Ciudadana	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
17	Eloy Gaudencio Garrido Torres	Técnico de Organización Electoral	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
18	Juan Rubén Molina Hernández	Jefe de Oficina "A"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
19	Víctor Antonio Elizalde Franco	Jefe de Oficina "B"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
20	Claudia Miriam Martínez Cruz	Jefa de Oficina "A"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
21	Rubén Arturo López Rodríguez	Jefe de Oficina "A"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
22	Fabián Mejía Bautista	Jefe de Oficina "C"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
23	América Selene Vera Rojas	Jefa de Oficina "B"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
24	Claudia Mireida Lozada Reyes	Jefa de Oficina "B"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
25	Carlos Serrano Contreras	Subdirector Jurídico	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
26	María Luisa López Gutiérrez	Directora Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
27	Felipe de Jesús Pérez García	Encargado de departamento "A"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
28	Francisco Martínez Ballesteros	Director Ejecutivo Jurídico	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
29	Arnulfo Sauz Castañón	Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

30	Noelia Arizbe Granados Mendoza	Jefa de Oficina "E"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
31	Johana Vargas Vargas	Jefa de Oficina "E"	Credencial con fotografía expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

La presente delegación de la función de oficialía electoral surtirá efectos a partir de la publicación en los estrados de este Instituto Estatal Electoral y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, existiendo la posibilidad de revocación de dicha delegación por situación o situaciones que así lo ameriten.

b. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se solicita la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Toda vez que la función de la Oficialía Electoral tiene como propósito atender de manera oportuna las solicitudes que, en su caso, se presenten para tal efecto en el ámbito de la competencia del Instituto, contando de manera enunciativa y no limitativa, con las siguientes atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código Electoral del Estado de Hidalgo que a la letra dice:

Artículo 70: En el ejercicio de la función de oficialía electoral del Secretario Ejecutivo, de los secretarios de los consejos distritales y municipales, así como los demás funcionarios en quien se delegue esta función tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán de realizarlas de manera oportuna:

- I. A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;
- II. A petición de los Consejos General, Distritales o Municipales, constatar hechos que influyan o afecten la organización del Proceso Electoral;
- III. Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la Jornada Electoral; y
- IV. Las demás que establezca este Código y demás disposiciones aplicables.

Se precisa que, la función de Oficialía Electoral se ejercerá con independencia y sin menoscabo de las atribuciones de los órganos desconcentrados del Instituto para constatar actos o hechos dentro de su ámbito de actuación y como parte de su deber de vigilar los procesos electorales. Por lo que en general podrán llevar a cabo los actos que hagan necesaria la naturaleza y objeto de la presente

delegación de Oficialía Electoral, para su cabal cumplimiento, asimismo dicha función podrá ser revocada en cualquier momento, si se considera pertinente.

c. La mención de darle máxima publicidad en los medios con los que al efecto cuenta el Instituto en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

Aprobado el presente Acuerdo se deberá publicar en estrados de este Instituto; y difundirse en el portal web de este organismo electoral, para los efectos legales a que haya lugar, en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

En razón de lo anterior, es procedente acordar la delegación de fe pública en los términos expuestos y de conformidad a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo primero, incisos e) y v); 98 y 104, párrafo primero, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, fracción XX; 70; 79, fracción V, inciso I); 8 y 9 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se resuelve:

ÚNICO. Se aprueba la delegación de la Función de Oficialía Electoral a los funcionarios públicos a que se hace referencia en la parte Considerativa del presente Acuerdo y en los términos ahí precisados.

Notifíquese por estrados el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar; y difúndase en la página web institucional.

El presente Acuerdo consta de seis fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, firmadas al margen y al calce por los que en el intervienen.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 de enero de 2018.

Así lo acordaron:

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta del
Instituto Estatal Electoral

Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo del
Instituto Estatal Electoral